



## ORDENANZA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 12- 2024-CR/GRM

Fecha : 23-12-2024

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 24-2024-CR/GRM del 23 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha deliberado sobre la aprobación de la: *"Ordenanza que aprueba la Política Regional de la Juventud de la Región Moquegua para el periodo 2024-2030"*; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el artículo 58 del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. 01-2011-CR/GRM, se define a las Ordenanzas Regionales como aquellas normas con rango de ley que regulan asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GR/MOQ de fecha 14 de Junio del 2024, se aprobó la conformación del Equipo Técnico Regional para el diseño y la formulación de la Política Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, con Informe N° 0390-2024-GRM-GRDS.SJ de fecha 20 de noviembre del 2024, la Encargada de la Sub Gerencia de la Juventud del Gobierno Regional de Moquegua, Abog. Mirian





## ORDENANZA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 12- 2024-CR/GRM

Fecha : 23-12-2024

Shiomara López Ticoná, concluyó que, la Política Regional de la Juventud de Moquegua se presenta como un instrumento estratégico que busca responder a las necesidades específicas de la juventud en la región. Su formulación estas en concordancia con la Política Nacional de la Juventud y ha sido desarrollada mediante un proceso de diagnóstico territorial y participación activa de diversos actores locales, lo que asegura su pertinencia y aplicabilidad en el contexto regional y sugiere que se derive el presente documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua..

Que, mediante Carta N° 003-2024-COREJU-MOQ. de fecha 21 de noviembre del 2024, el Secretario Regional de Juventudes de Moquegua, Diego Ubaldo Alvarado Torrez, expresó su validación a la Política Regional de la Juventud, la misma que fue construido en un proceso participativo por los Jóvenes de Moquegua y el Gobierno Regional de Moquegua y hace llegar el mayor respaldo para que el presente documento sea aprobado a la brevedad posible.

Que, con Oficio N°01079-2024-MINEDU/DM-SENAJU de fecha 29 de noviembre del 2024, el Secretario Nacional de la Juventud- SENAJU, Carlos Jesús Vilela del Carpio, remitió opinión técnica sobre la alineación de la Política Regional de la Juventud de Moquegua con la Política Nacional de la Juventud a la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua- Katherine Raquel Anco Santos.

Que, mediante Informe N° 0445-2024-GRM/GGR/GRDS, de fecha 04 de Diciembre del 2024 la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua- Lic. Katherine Raquel Anco Santos concluye que la Gerencia Regional de Desarrollo Social ejerce la presidencia del Equipo Técnico Regional para el diseño y formulación de la Política Regional de la Juventud de Moquegua en el marco de las funciones atribuidos mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GR/MOQ, en este marco se presenta la subsanación integral de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Planeamiento, atendiendo cada uno de los puntos señalados y garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para el diseño y formulación de la Política Regional de la Juventud de Moquegua.

Que, con Oficio N° 1856-2024-GRM/CR/CODNJEDGCC/CBCP del 19 de diciembre del 2024, el consejero regional Cristian Branco Cuaila Paripanca en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria del Niño, Juventud, Equidad de Género, Comunidades Campesinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó se considere en una próxima Sesión de Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 02-2024/GRM/CR/CODNJEDGCC del 19 de diciembre del 2024.

Que, mediante Oficio Circular N° 061-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 19 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 23 de diciembre del 2024.

Que, en el punto N° 09 de la Agenda, se abordó el Dictamen N° 02-2024/GRM/CR/CODNJEDGCC del 19 de diciembre del 2024, sobre la aprobación de la "Ordenanza que aprueba la Política Regional de la Juventud de la Región de Moquegua para el periodo 2024-2030". El cual, luego de la deliberación y votación correspondiente quedó aprobado por Unanimidad de los Consejeros Regionales asistentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional





## ORDENANZA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 12- 2024-CR/GRM

Fecha : 23-12-2024

de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta.

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN MOQUEGUA PARA EL PERIODO 2024-2030**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Política Regional de la Juventud de la Región Moquegua para el periodo 2024 - 2030.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que, los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Moquegua y sus dependencias, realicen las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, para la implementación de la Política Regional de la Juventud de la Región Moquegua para el periodo 2024 - 2030.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Subgerencia de la Juventud del Gobierno Regional de Moquegua, realicen el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica para la implementación de la Política Regional de la Juventud de la Región Moquegua para el periodo 2024 - 2030.

**Artículo Cuarto. - PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento del artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como su publicación en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese a la Señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, a los 23 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL  
Alonso Joann Quispe Romero  
CONSEJERO DELEGADO

### POR TANTO:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, el siete del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GILIA NUNFA GUTIERREZ AYALA  
GOBERNADORA REGIONAL